



Liberación y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

1881

RESOLUCIÓN N°

"Por la cual se renueva la acreditación a la sociedad **ACUAMBIENTE LTDA.**, para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución N° 0268 del 11 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de junio de 2015 el IDEAM recibió por parte de la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA** el formulario de solicitud de evaluación para la renovación ante este Instituto mediante comunicación con radicado número N° 20159910071282.

Que mediante el IDEAM en cumplimiento al Ordenamiento Jurídico, procedió a realizar la evaluación preliminar documental para el trámite de renovación de la acreditación de la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA**, la cual se encuentra en el expediente No. 2012600010400154E con el radicado ORFEO N°. 20156010008941.

Que mediante Auto No. 0014 del 18 de agosto de 2015 el IDEAM inició el trámite de acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **ACUAMBIENTE LTDA**, con NIT 811009419-5, con domicilio en la calle 32 e N° 75B-27, Medellín, Antioquia, para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz agua

Variable/Método:

1. **Sólidos Suspendidos Totales:** gravimétrico - secado a 103°C – 105 °C, SM 2540 D.
2. **Sólidos Disueltos Totales:** gravimétrico - secado a 180°C, SM 2540 C
3. **Sólidos Totales:** SM 2450 B
4. **DBO5:** incubación a 5 días, 5210 B
5. **Demanda Química de Oxígeno:** reflujó cerrado y colorimetría, SM 5220 D
6. **Grasas y Aceites:** extracción Soxhlet, SM 5520 D

Que el señor **JORGE ARTURO MENA BORBUA**, en calidad de representante legal, solicitó a este Instituto que el acto administrativo señalado en el acápite anterior, fuera notificado por correo electrónico de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. Quedando notificado el día 21 de agosto de 2015.

Que el IDEAM por medio del oficio con radicado No. 20156010009991 de 2015, envió a la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA** la cotización y orden de consignación o pago para la visita de renovación en la matriz agua.

Que la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA** solicitó al IDEAM la factura correspondiente a la visita de renovación de la acreditación ante este Instituto mediante comunicación con radicado número 20159910126642 del 29 de octubre de 2015.

Página 1 de 5

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 188 01 DE 25 ABO 2016

Que el 27 de noviembre de 2015 el IDEAM envió a la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA** el original de la factura de venta número N° 35559 correspondiente a la visita de renovación de la acreditación ante este Instituto mediante oficio con radicado número 20156010019421 del 13 de noviembre de 2015.

Que a través de comunicación electrónica con radicado número 20159910137952 del 27 de noviembre de 2015, la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA** allegó al IDEAM los documentos correspondientes a la solicitud de prórroga de la acreditación mediante Resolución N° 2455 de 2014.

Que mediante oficio con radicado número 20156010023201 del 22 de diciembre de 2015, el IDEAM le informó a la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA**, la procedencia de dar aplicación a lo establecido en la Resolución No. 2455 de 2014.

Que el 26 de enero de 2016 el IDEAM confirmó a la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA** las fechas de la visita de evaluación para la renovación de la acreditación en la matriz agua mediante oficio con radicado número 20166010000491 del 19 de enero de 2016.

Que el 22 de enero de 2016 el IDEAM envió a la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA** los documentos del plan y cronograma de evaluación correspondientes a la renovación de la acreditación en la matriz agua mediante comunicación electrónica archivada con radicado número 20166010000661.

Que la visita de evaluación para la renovación de la acreditación en la matriz agua para la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA** se llevó a cabo del 10 al 11 de febrero de 2016 tal y como obra en el expediente número 2012600010400154E perteneciente al Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que el 12 de febrero de 2016 el IDEAM proyectó el informe de evaluación correspondiente a la visita de renovación de la acreditación en la matriz agua para la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA**, el cual fue enviado mediante oficio con radicado número 20166010001581.

Que el 27 de febrero de 2016 el IDEAM remitió a la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA**, el plan de acciones correctivas revisado mediante comunicación electrónica con radicado número 20166010002521.

Que el Instituto mediante escrito con radicado número 20169910050702 del 10 de mayo de 2016, el IDEAM recibió de la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA** las evidencias para el cierre de las no conformidades de la visita de renovación de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado número 20166010009751 del 08 de junio de 2016 el IDEAM envió a la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA** el primer informe de revisión de acciones correctivas.

Que el 25 de julio de 2016 el IDEAM recibió de la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA**, evidencias para el cierre de las no conformidades de la visita de renovación de la acreditación a través del radicado número 20169910083682.

Que el 08 de agosto de 2016 el IDEAM proyectó para la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA** el segundo informe de revisión de acciones correctivas mediante oficio con radicado número 20166010015451.

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte de del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución N° 0268 del 11 de marzo de 2015, proferida por el IDEAM para la renovación de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar

Página 2 de 5

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1881 DE 13 DE NOV 2016

las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el Título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que el Título VI señala que para efectos de la renovación de la acreditación, se aplicará el procedimiento establecido en el Título III, y que una vez agotado dicho trámite, este Instituto emitirá un acto administrativo en el que se renueva la acreditación sobre aquellas variables objeto de acreditación.

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto la prueba de desempeño con un puntaje satisfactorio.

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Página 3 de 5

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1881 DE 25 AGO 2015

Que de conformidad con el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica la Resolución N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Renovar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA**, identificada con NIT 811009419-5, con domicilio en la calle 32 E No. 75 B - 27, de la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Aceites y Grasas:** Extracción Soxhlet, SM 5520 D.
2. **Demanda Bioquímica de Oxígeno:** Ensayo a 5 días, SM 5210 B – Electrodo de Membrana SM 4500-O G.
3. **Demanda Química de Oxígeno:** Reflujo Cerrado – Colorimétrico, SM 5220 D.
4. **Sólidos Disueltos Totales:** Secado a 180 °C, SM 2540 C.
5. **Sólidos Suspendidos Totales:** Secado a 103-105 °C, SM 2540 D.
6. **Sólidos Totales:** Secado a 103-105 °C, SM 2540 B.

PARÁGRAFO 1º: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012* /, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2º. La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el respectivo informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 3º. - La sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación de acuerdo con la Resolución 0268 de 2015 proferida por el IDEAM.

ARTÍCULO 4º. - Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación *in situ* a los veinticuatro (24) meses de haberse

Página 4 de 5

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 77881 DE 25 AGO 2016

obtenido la acreditación, para lo cual la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA** deberá realizar la correspondiente solicitud antes del vencimiento del mes dieciocho (18) de haberse otorgado la acreditación.

ARTÍCULO 5°.- En caso que la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 6°.- La sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesada como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (09) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0268 de 2015.

ARTÍCULO 7°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 8°.- La sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA** deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 9°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **ACUAMBIENTE LIMITADA**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10°.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°.- La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (04) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 AGO 2016

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jeison Duvan Peñaloza	Contratista	JD PB
Aprobó	Luz Consuelo Orjuela	Coordinadora Grupo Acreditación	HO
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada – Grupo de Acreditación	
Revisó	José Antonio Camargo Galvis	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010016091
Expediente: 2012600010400154E

Página 5 de 5